

Cuarta. La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.
- Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta. El concesionario quedará obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Luis del Val Barrero.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 45 m. = 4.500 m.².
Situación: Orilla NE. de la playa de Cicero en el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don José María del Val Barrero.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 45 m. = 4.500 m.².
Situación: Orilla NE. de la playa de Cicero en el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Angel Badiola Argos.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 45 m. = 4.500 m.².
Situación: Orilla NE. de la playa de Cicero en el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Damian López Ansorena.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 45 m. = 4.500 m.².
Situación: Orilla NE. de la playa de Cicero en el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Felipe Ruano del Campo.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 45 m. = 4.500 m.².
Situación: Orilla NE. de la playa de Cicero en el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Jesús Vicente Ortiz de Echevarría.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m = 3.000 m.².
Situación: En el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Doña Julia Badiola Argos.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m = 3.000 m.².
Situación: En el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Doña Amada Diego Ortiz.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m = 3.000 m.².
Situación: En el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Abelardo Argos Espino.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m = 3.000 m.².
Situación: En el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Emilio Benito Gobantes.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m = 3.000 m.².
Situación: En el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Alvaro González-Pardo Aufrán.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m = 3.000 m.².
Situación: En el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

Peticionario: Don Francisco Elorz Marquinez.
Aprovechamiento: Parque ostrícola.
Extensión: Una parcela de 100 x 30 m = 3.000 m.².
Situación: En el canal de Hano, Ría de Santoña.
Distrito marítimo: Laredo.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de agosto de 1964.

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,805		59,985	
1 Dólar canadiense	55,513		55,679	
1 Franco francés	12,203		12,239	
1 Libra esterlina	166,503		167,004	
1 Franco suizo	13,841		13,882	
100 Francos belgas	120,235		120,596	
1 Marco alemán	15,042		15,087	
100 Liras italianas	9,571		9,599	
1 Florín holandés	16,553		16,602	
1 Corona sueca	11,642		11,677	
1 Corona danesa	8,626		8,652	
1 Corona noruega	8,347		8,372	
1 Marco finlandés	18,582		18,637	
100 Chelines austriacos	231,757		232,454	
100 Escudos portugueses	207,571		208,196	
1 Dólar de cuenta (1)	59,805		59,985	
1 Dirham (2)	11,906		11,942	

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.
(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 31 de agosto de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1964, salvo aviso en contrario:

CAMBIOS				
	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,73		60,03	
1 Dólar canadiense	55,14		55,44	
1 Franco francés	12,12		12,18	
100 Francos C. F. A.	22,06		22,28	
1 Libra esterlina (1)	166,28		167,11	
1 Franco suizo	13,81		13,88	
100 Francos belgas	119,56		120,75	
1 Marco alemán	14,99		15,06	
100 Liras italianas	9,45		9,55	
1 Florín holandés	16,45		16,53	
1 Corona sueca	11,55		11,61	
1 Corona danesa	8,57		8,61	
1 Corona noruega	8,28		8,32	
1 Marco finlandés	18,35		18,53	
100 Chelines austriacos	228,38		230,66	
100 Escudos portugueses	206,80		207,84	
1 Dirham	9,50		9,60	
100 Cruzeiros	3,00		3,05	
1 Peso mejicano	4,60		4,65	
1 Peso colombiano	5,22		5,27	
1 Peso uruguayo	2,36		2,39	
1 Sol peruano	1,85		1,87	
1 Bolívar	12,82		12,95	
1 Peso argentino	0,31		0,32	
100 Dracmas griegos	192,10		193,05	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
Madrid, 31 de agosto de 1964.